

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE:</b>	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.
<b>DEMANDADO:</b>	DEPARTAMENTO DEL VAÚPES
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2012-00304-00

De conformidad con la providencia proferida por la Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado vista a folios 96 a 100 del expediente con fecha del ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), donde se confirmó el auto del siete (07) de octubre proferido por este Despacho, que ordenó librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, se deberá continuar las etapas procesales a su cargo.

De otra parte se observa que el auto confirmado contiene varias disposiciones a las que habrá que dárseles cumplimiento una vez ejecutoriada la presente providencia, en consecuencia el **Despacho dispone**:

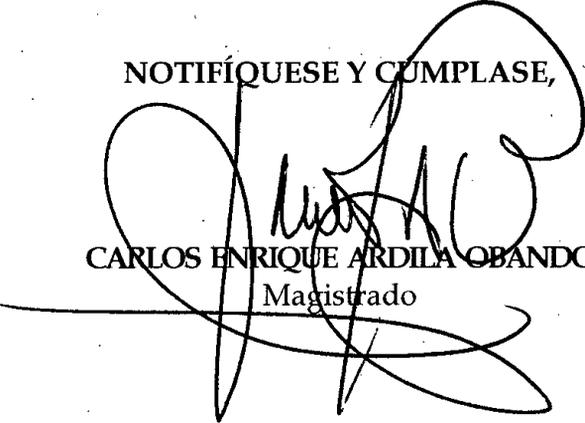
**PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera subsección C, en fallo del día 08 de marzo de 2018 mediante la cual confirmó el auto del 07 de octubre de 2016, proferido por el Despacho.

**SEGUNDO.-** Cumplido lo anterior, dese cumplimiento al numeral cuarto del auto del siete (07) de octubre de 2016 una vez se haya realizado la respectiva consignación de gastos procesales.

**TERCERO.-** Realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

**CUARTO.-** Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

ACCIÓN: Ejecutivo Singular  
REFERENCIA: 50001-23-31-000-2012-00304-00  
Auto obedécese y cúmplase.